



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD
DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE
LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN**

Informe Final del Trabajo de Titulación Previo a la Obtención del Título de Abogada

AUTOR:

Caiza Guamán Jessica Nataly

TUTOR:

Dr. Mg. Galo Iván Masabanda Analuiza

Ambato-Ecuador

2022

**“LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE
LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN”**

Aprobación del Tutor

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN”, de la señorita Caiza Guamán Jessica Nataly, egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato; considero que dicho Trabajo de Titulación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 29 de Julio del 2022

Dr. Msc. Galo Iván Masabanda Analuiza

1803454964

TUTOR

Autoría del trabajo de titulación

Yo, Jessica Nataly Caiza Guamán, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: “LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN”, es de mi total autoría, constituyéndose así, como un trabajo de investigación original, por tanto, las ideas, criterios, resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo investigativo, son de mi entera responsabilidad.

Ambato, 29 de Julio 2022

Suscribo:



Jessica Nataly Caiza Guamán

C.C. 0504089251

Derechos de autor

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además, apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos del autor.

Ambato, 29 de Julio del 2022



Jessica Nataly Caiza Guamán

C.C. 0504089251

AUTORA

Aprobación del tribunal de grado

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación: “LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA PROCREACIÓN”, presentado por la señorita Jessica Nataly Caiza Guamán, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato.....2022

Dedicatoria

El presente trabajo de Investigación va dedicado en primer lugar a Dios que siempre me ha cuidado y guiado durante el tiempo de estudio; a mis padres Salvador Caiza y Ernestina Guamán; a mi hermano Wilmán Caiza; a mi hija Aely Caiza, a mi esposo Darío Caiza y a mi tío Fernando Caiza por haberme brindado su paciencia, comprensión y apoyo incondicional en cada uno de los pasos que he dado en la vida y por nunca dejarme caer y de ser así por ayudarme a levantar.

Porque sin ustedes sin su soporte y cariño no hubiera logrado concluir esta etapa importante de mi educación.

Jessica Nataly Caiza Guamán

Agradecimiento

Agradezco en primera instancia a nuestro querido Padre Dios quien me dio la vida y por ende permitió que continúe con cada etapa de la misma, como son una de ellas mis estudios, en segunda instancia agradezco infinitamente a mis padres y a mi familia, quienes han sido el pilar fundamental de apoyo y las personas más ejemplares de superación, finalmente agradezco a mi querido docente tutor el Dr. Msc. Galo Iván Masabanda Analuiza a quien considero un excelente profesional y gran ser humano por haberme brindado la ayuda necesaria para llegar al éxito profesional.

Los amo, espero seguir cosechando logros, para mí y para ustedes.

Mis sinceros agradecimientos.

Jessica Nataly Caiza Guamán

Índice general de contenidos

PORTADA	i
TEMA	ii
Aprobación del tutor	iii
Autoría del trabajo de titulación	iv
Derechos de autor	v
Aprobación del tribunal de grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice general de contenidos	ix
Índice de Tablas	xi
Índice de Figuras	xi
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT	xiii
B. CONTENIDOS	1
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO	1
1.1. Antecedentes Investigativos	1
1.1.1. Antecedentes históricos	1
1.1.2. Antecedentes doctrinales	3
1.1.3. Antecedentes legales	5
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	6
Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)	8
Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	9
Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).....	10
Código de Ética	11
Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato	11
1.1.4. Antecedentes jurisprudenciales.....	12
1.1.5. Marco conceptual.....	13
1.2. OBJETIVOS.....	15
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
2. CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA	18
2.1. Métodos	18
2.1.1. Tipo o Nivel de Investigación.....	18
2.1.2. Método de Investigación	19

2.1.3.	Fuentes de la Investigación.....	19
2.1.4.	Técnicas de Investigación.....	20
2.1.5.	Instrumento de Investigación.....	20
2.2.	Materiales	21
	Recursos Financieros.....	21
3.	Capítulo III.-RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	22
3.1.	Resultados y Análisis.....	22
3.1.1.	Los mecanismos de garantías del derecho a la educación en el Estado ecuatoriano.....	22
3.1.2.	Los mecanismos que garantizan el derecho a la educación de las estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.....	34
3.1.3.	La deserción educativa de las señoritas en el ámbito educativo superior	39
3.2.	Discusión	40
	CAPÍTULO IV.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
4.1.	Conclusiones.....	42
	C. MATERIALES DE REFERENCIA.....	43
	Referencia	43
	Anexos	48

Índice de Tablas

Tabla 1. Derechos de las mujeres universitarias	38
--	----

Índice de Figuras

Figura 1. Identificación de Etnia Estudiantil	23
Figura 2. Rango de edad	26
Figura 3. Sistemas Jurídicos	28
Figura 4. Cuerpos Normativos	29
Figura 5. Organismos de la Universidad	30
Figura 6. Tratos dentro de la educación superior	33
Figura 7. Estados que pueden tener las estudiantes	36
Figura 8. Mecanismos de estudio	37
Figura 9. Víctima de discriminación	40

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación busca demostrar que el Estado ecuatoriano es garantista de derechos, entre ellos el derecho a la educación superior. La investigación se fundamenta principalmente en el estudio de cómo influye el estado de gestación y alumbramiento de la mujer como factor limitante para el ingreso o en su defecto su continuidad en la Educación Superior. Ante esta realidad tenemos una posible solución al problema que encontraría su asidero en la implementación de mecanismos eficientes que ayuden a garantizar los derechos de las mujeres en estado de gestación, así como de las madres estudiantes para que sin dejar de lado a sus hijos puedan continuar su formación profesional en el ámbito educativo, social y económico. La Constitución de la República del Ecuador protege el derecho a la educación que se encuentra en el artículo 343 y el derecho a la procreación que está consagrado en el artículo 66 numeral 10, así también en la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 4 indica que todos tenemos derecho a la educación superior, a más de ello tenemos el artículo 5 literal b el cual manifiesta que se debe hacer efectivo el derecho a la educación de calidad teniendo como fin un desempeño académico satisfactorio. La línea de investigación que se aplicará para este trabajo investigativo es Exclusión e integración social, considerando que a base de ello se podrá garantizar y dar cumplimiento a cualquier derecho que se esté vulnerando. Por ello es importante que la Constitución y las autoridades garanticen a la comunidad universitaria el cumplimiento de los derechos, para de esta manera evitar fracasos en la preparación académica lo cual servirá de soporte en el futuro.

Palabras claves: Preparación profesional, Procreación, Derecho a la Vida, solución

ABSTRACT

This research project seeks to demonstrate that the Ecuadorian State is a guarantor of rights, including the right to higher education. The research is based mainly on the study of how the state of gestation and delivery of women influences as a limiting factor for admission or, failing that, their continuity in Higher Education. Given this reality, we have a possible solution to the problem that would find its footing in the implementation of efficient mechanisms that help guarantee the rights of pregnant women, as well as student mothers, so that without neglecting their children they can continue their professional training in the educational, social and economic fields. The Constitution of the Republic of Ecuador protects the right to education that is found in article 343 and the right to procreation that is enshrined in article 66 numeral 10, as well as in the Organic Law of Higher Education in its article 4 indicates that we all have the right to higher education, in addition to this we have article 5 literal b which states that the right to quality education must be made effective with the aim of satisfactory academic performance. The line of investigation that will be applied for this investigative work is Exclusion and social integration, considering that based on this, it will be possible to guarantee and comply with any right that is being violated. For this reason, it is important that the Constitution and the authorities guarantee the university community the fulfillment of rights, in order to avoid failures in academic preparation, which will serve as support in the future.

Keywords: Professional preparation, Procreation, Right to Life, solution

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes Investigativos

1.1.1. Antecedentes históricos

En la presente investigación es preciso indicar los antecedentes históricos que se han venido desarrollando a lo largo de la historia sobre el acceso a la educación de las mujeres, ante esto Pérez y Bandieri (2005) sostienen que: “Las inequidades civiles existentes entre hombres y mujeres se inscribieron así en la lucha de clases, siendo una expresión más de las muchas desigualdades que caracterizaban al mundo capitalista” (p.32). De tal forma es evidente que desde hace mucho tiempo atrás se viene luchando contra la desigualdad, siendo este el punto más discutido hasta la actualidad porque desde la época antigua, media, moderna y contemporánea se viene creyendo que la mujer está únicamente para servir a los demás y que el hombre es el único que tiene el poder absoluto sobre todas las cosas por ser considerado el más fuerte, tachando a si a la mujer ya que esta es incapaz de sobrellevar las cosas, por ende no dan paso a que surja con sus propias decisiones para que sea una mujer útil para el desarrollo de la sociedad.

De la misma manera es necesario indicar que hasta la actualidad se ha evidenciado, que sigue persistiendo la desigual y el menoscabo de derechos para las mujeres puesto que el grupo masculino no quieren perder el poder absoluto que supuestamente les pertenecen por ello es menester considerar lo que el autor Choderlos de Laclos (2010) manifiesta que: “los hombres nunca querrán educar a sus esclavos simplemente porque con ello perderían todos los beneficios que con tal esclavitud obtienen” (p.15).

Con lo mencionado hay que recalcar que la mujer antiguamente era esclava del hombre por ende no tenía derechos, al contrario tenía solo obligaciones que cumplir y estar fielmente al servicio de su amo por esta razón los hombres no querían que las mujeres surgieran puesto que si lo hacían perderían el poder dominante sobre ellas, todo esto daba paso a la existencia del sistema patriarcado puesto que en aquellos tiempos el poder de los hombres estaba por encima de las mujeres así como lo menciona Goetschel (2007): “En el período anterior al liberalismo la educación preparaba a las mujeres para ser esposas y madres civilizadas y cristianas” (p.18). Una vez más se evidencia que el poder estaba únicamente en la mano de los hombres, cuando esto no debería ser así porque todo ser humano nace libre con facultad de tomar sus propias decisiones y no por el hecho de ser mujer tiene que estar sometida a los quehaceres domésticos o a la crianza de sus hijos.

Los hechos históricos del derecho a la educación de las mujeres han atravesado un proceso de injusticia y discriminación, a su vez Nuño (2019) señala que: “Era pues conveniente garantizar su silencio tanto en su fórmula escrita como oral y su invisibilidad pública: que ni hablaran ni se hablara de ellas” (p.12). Otras de las cosas que pasaba en la edad antigua y como no decirlo hasta la actualidad es que pretenden callar las voces de las mujeres que éstas piden que se respeten sus derechos, pero no le toman importancia porque su propósito es que no tengan voz ni voto y que sus derechos sigan siendo pisoteados, marginados y menoscabados pero no se han puesto a pensar que por el hecho de ser seres humanos tienen los mismo derechos y deberes por ende no es posible que solo el sexo masculino tenga privilegios creyéndose el más idóneo para afrontar al mundo porque si así lo hace estaría ayudando a que siga creciendo la desigual de oportunidades reflejada en un desequilibrio social, sin que exista una adecuada educación apoyada e incentivada en el derecho de igualdad.

Es así que poco a poco y a pasos lentos a lo largo del camino se observaba una luz que brindaba esperanzas del derecho a la educación de la mujeres esto fue gracias a que fueron apareciendo personas y grupos que se interesaron por el derecho de igualdad formal y material en todo aspecto en especial en el de educación así como lo afirma

Torres (1999) “Las religiosas de la Enseñanza, de la orden de la Compañía de María habían nacido en el siglo XVII fundadas por Juana de Lestonac, como un nuevo proyecto de vida religiosa con la misión de hacer una forma nueva de educar, dedicada a las mujeres” (p.23). De esta manera a paso lento pero con mucho esmero se pudo incentivar y concientizar que apoyen el acceso a la educación para las mujeres porque ellas también son parte fundamental para lograr que la sociedad se desarrolle de una manera correcta y eficiente poniendo en práctica la igualdad de derechos que debe ser aplicado al pie de la letra porque las mujeres también pueden sobre llevar las cosas y afrontar los riesgos o beneficios que existan, es decir que son personas con capacidades extraordinarias la cual le permite seguir su camino a pesar de que exista barreras.

1.1.2. Antecedentes doctrinales

La igualdad no ha sido uno de los derechos que se han consagrado e identificado desde los principios de la vida, pues en tiempos antiguos podemos darnos cuenta como solo un grupo de personas tenían privilegios como por ejemplo los páter familias y los famosos patriarcados los cuales tenían todo el poder sobre los miembros de la familia y de manera particular sobre la mujer, por ende manejan a la sociedad a su conveniencia, además de ello estos creían en diferentes dioses por lo cual se guiaban supuestamente por los mandatos de estos dioses con esto conseguían que las mujeres sean sus esclavas y no tengan voz para reclamar.

La educación tanto de hombres como de mujeres tiene su principio en cada uno de los hogares, puesto que este es el ambiente donde adquiere valores como por ejemplo la ética y moral para posteriormente ser aplicados en la sociedad así como lo mencionan Paredes Rodríguez, Gisela; Ganén Prats, Ibrahim; Singh Castillo, Carlos y Chávez Jiménez, Mercedes (2008) “Los procesos educacionales para las mujeres se realizan tanto por la vía formal de la escuela como por las vías informales de la familia, la comunidad y los medios de comunicación” (p.3). Para que se logre la igualdad del derecho a la educación, es primordial y base fundamental educar a los hijos desde la familia para que estos respeten los derechos de las demás personas y así poder trabajar

en conjunto equilibrando poderes, que ayuden a evitar que exista vulneración de derechos, por esta razón y muchas otras es obligatorio ayudar a que se cumpla el proceso de educación de las mujeres.

Por dichas carencias y debido al desarrollo del pensamiento humano, nace la necesidad de crear y establecer derechos para todos, y por tal desarrollar también normas que protejan y garanticen en el pleno goce de estos, sin discriminación alguna como lo manifiesta Goetschel (2007) “La modernidad por incipiente que sea, preparó a las mujeres para su inscripción en la vida pública y en el mundo del trabajo, independientemente de sus contenidos disciplinarios” (p.23). Es decir que a pesar de las falencias que haya existido se dio paso a que la mujer puede desempeñar sus actividades y vida académica en el ámbito público y de esta manera hacer valer sus derechos.

De lo cual, es preciso de forma prioritaria hacer hincapié en la educación puesto que sirve para mantener una sociedad equilibrada así como lo menciona Trejo Sirvent, María Luisa; Llaven Coutiño, Gabriel; Pérez y Pérez, Hugo César (2015) “La educación puede mejorar estas condiciones para el desarrollo de la mujer pues es de todos conocido que el sistema educativo es una agencia fundamental en la formación de estructuras mentales que contribuyen al mantenimiento de las relaciones de poder” (p.55). La educación de la mujer se debe fortalecer puesto que solo de esta manera se podrá mantener el equilibrio entre el poder y la igualdad de derechos lo cual ayudará a que las mujeres puedan surgir por sus propios medios y ser personas útiles sin que nadie les corte sus aspiraciones y proyectos que se planteen.

Por lo mencionado anteriormente es ineludible que el estado tome las medidas necesarias para que cede paso al fiel cumplimiento del derecho a la educación de las mujeres así como lo indica Leal (2014) “Considerar a la educación como un medio para alcanzar ciertos fines lleva consigo una carga ética y política que necesariamente se vincula a lo doctrinario pues cada Estado, nación, gobierno o régimen fija su ideal de ciudadano y con ello el tipo de instrucción y formación que garantiza el logro de

este ideal” (p.539). El estado debe ser el primer interesado y protector de la educación de las mujeres puesto que en cualquier momento tienen que afrontar a las necesidades de la sociedad, por ello es preciso que el estado tenga una misión y visión bien planteada para que las mujeres a base de sus estudios profesionales puedan llevar de forma correcta el desarrollo y el futuro progresivo del país.

1.1.3. Antecedentes legales

La CRE (2008), establece múltiples derechos los mismos que protegen y garantizan su pleno goce sin discriminación, por su sexo, preferencias, clase social, edad, color, es decir por ninguna distinción. Garantizando de forma exclusiva una igualdad en la adquisición de derechos como lo consagra: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la constitución” (Art. 11.9).

El estado garantiza un sin número de derechos siendo uno de ellos el derecho a la educación, pero a veces no se cumple dicha garantía sin embargo dentro de la CRE, indica que la educación es un derecho colectivo que debe ser apoyado y protegido por la sociedad y el estado para lograr el desarrollo de un país soberano, que en un futuro ofrezca personas con valores humanos y capaces de brindar un servicio a la sociedad: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado” (Art. 26).

En líneas anteriores se dio a conocer que el estado debe cumplir y proteger a cabalidad el derecho a la Educación puesto que es un derecho de toda persona por lo cual no deberá existir limitantes o barreras que impidan el ejercicio de este derecho por que la CRE (2008) manifiesta que no existe preferencias para el acceso a la educación de esta manera queda claro que es obligatorio incentivar a la colectividad a ejercer su derecho a la educación: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna” (Art. 28). Por todo lo mencionado es

claro evidenciar que el estado cubrirá el ámbito educativo tanto en su nivel básico e incluso hasta el tercer nivel.

Además de los derechos ya mencionados la CRE, manifiesta que protege a los grupos prioritarios puesto que este grupo de personas son los que necesita una atención adecuada conforme a las necesidades que están pasando, para de esta manera lograr que se garantice el cumplimiento de sus derechos: “Las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Art. 35).

De la misma manera la CRE, indica que toda mujer tiene derecho a la educación sin importar su estatus o posición social puesto que es un ser humano que tiene derechos que deben ser garantizados para lograr una sociedad equilibrada y lleno de valores éticos, por lo que dispone “No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral” (Art. 43.1). El que una persona esté pasando por alguna traba o dificultad como el estar embarazada mientras está cruzando su periodo académico ya sea secundaria o superior, padecer una enfermedad venérea, ser parte de una religión distinta u otro color no es causa para que se le nieguen sus derechos, al contrario, son personas que reciben atención prioritaria, y como se encuentra establecido en la carta magna ellos se encargaran de sancionar cualquier tipo de discriminación.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Declaración de los Derechos Humanos (1948), manifiesta que este cuerpo normativo como su nombre lo menciona tiene un efecto universal, pues todos los países se rigen a ellos, y sin duda alguna defienden la igualdad de todos los seres humanos, de esta manera tenemos como consecuencia el desarrollo de una sociedad equilibrada, mediante la cual los individuos deben comportarse fraternalmente los unos con los otros: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección

de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Art. 7).

Ante lo expuesto en líneas anteriores para el abordaje de investigación sobre la protección del derecho a la educación superior en el Ecuador frente al derecho de la procreación, es inevitable considerar lo que la Declaración de los Derechos Humanos (1948), establece: “La educación por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.” (Art. 26.2). En tal sentido el estado de embarazo de una mujer universitaria no debería limitar el desarrollo de la personalidad humana respecto a la educación en virtud de que esto conduce a que muchas mujeres tengan que tomar alguna decisión que afecte a la preparación académica.

Por otro lado, el pacto internacional civiles y políticos (1976) establece: “los estados partes se comprometen a garantizar a hombre y mujeres los derechos” (Art. 3). Constituye de que el estado ecuatoriano debería establecer a través de los centros universitarios programas de asistencia y ayuda académica aquellas mujeres en situación de embarazo que están por desertar de la educación superior.

Este cuerpo normativo es utilizado cuando los procedimientos jurídicos nacionales no establecen alguna posible solución a las violaciones de derechos humanos, existen mecanismos, elementos y procedimientos a nivel regional e internacional para brindar atención a las denuncias individuales o grupales, con la finalidad de que se respeten, apliquen y hagan cumplir las normas internacionales en elemento de derechos humanos y garantizar la felicidad y bienestar de todos

Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)

El CNA (2014), manifiesta que este cuerpo legal que trata de forma específica sobre la protección a las personas vulnerables y aplicación de los derechos humanos, la no discriminación o exclusión educativa a mujeres embarazadas, con el objetivo de lograr su desarrollo integral, profesional, y pleno goce de sus derechos: “El estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, un desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad” (Art. 1).

Los derechos de una mujer embarazada no deben ser limitados, pues la educación tanto de niveles primarios y superiores no es símbolo de exclusión para las mismas, al contrario, estas mujeres con una doble responsabilidad y conforme a este código son personas de atención prioritaria, y se estipula:

Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. (Art. 6)

Los derechos de las mujeres en periodo de gestación se encuentran debidamente protegidos por ende tiene prohibiciones que debe ser garantizados conforme a lo dispuesto por el CNA:

Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado. Se incluyen en esta prohibición las medidas discriminatorias por causa de embarazo o maternidad de una adolescente. A ningún niño, niña

o adolescente se le podrá negar la matrícula o expulsar debido a la condición de sus padres. (Art. 41.4)

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Este código se encarga de establecer sanciones a delitos o infracciones que se dan dentro de la sociedad, pues esta sanción se establecerá de acuerdo con cada caso, ya que pueden tener diferentes características y así como se encarga de sancionar, también si fuese el caso en que su sentencia se haya dictaminado sin las suficientes pruebas y como consecuencia hayan condenado a un inocente, este código se encargará de enmendar el daño causado.

El COIP (2021), manifiesta que al hablar del derecho a la educación de las mujeres y del derecho a su procreación, se desprende el derecho a la vida que lleva en su vientre por ende debe ser respetado y protegido, porque al no cumplir a cabalidad el derecho a la educación Superior de las mujeres embarazadas podrían caer en una depresión que les lleve a cometer delitos como por ejemplo el aborto el cual es sancionado con una pena privativa de libertad: “La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años” (Art. 149. Inc. 1). Por lo indicado se puede verificar que el aborto es sanciona severamente puesto que se está acabando con una vida que no tiene la culpa de los demás.

Con lo indicado queda claro que dentro del derecho a la educación Superior de las señoritas estudiantes se encuentran inmersos otros derechos siendo uno de ellos el derecho a la vida, igualdad de oportunidades, derecho a la salud puesto que las señoritas que se encuentre en estado de gestación deben tener un control consecutivo para que se garantice una salud estable de la señorita estudiante y de la vida que lleva dentro de su vientre, todo con el fin de garantizar una vida digna.

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Esta Ley busca que las diferentes instituciones de educación superior colaboren y contribuyan al desarrollo de la sociedad, a su estructura social, científica, investigativa, productiva y ambiental, formando profesionales académicos con capacidades, habilidades y conocimientos que respondan a las diferentes necesidades del País. LOES (2018) manifiesta que:

Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley. (Art. 1)

Así también manifiesta que esta ley de educación superior tiene como punto primordial garantizar el derecho a la educación superior de la colectividad tomando como base la igualdad en todo tiempo y momento, para que de esta manera se promulgue una preparación adecuada con un futuro lleno de éxitos que ayuden al progreso del buen vivir de la sociedad. LOES manifiesta que:

Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel. (Art. 2)

La LOES, indica que todo ser humano tiene derecho a la educación Superior todo con el fin de que logre alcanzar cada uno sus propósitos planteados y de esta manera ofrezca a su familia y a la sociedad un ser humano con capacidad de poder desarrollar beneficios que aporte en el desarrollo de la colectividad: “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades” (Art. 5.b).

Hay que tomar en cuenta que la LOES es uno más de los cuerpos normativos que garantiza el ingreso a la educación Superior y que esta deberá ser brindada e impartida en igualdad de oportunidades sin que exista algún tipo de desigualdad, por ello es inexcusable que las autoridades encargadas de esta área académica realicen un control profundo de la aplicación y cumplimiento de las normas que protegen la educación superior de las señoritas estudiantes en periodo de gestación, para de esta manera lograr que culmine exitosamente su carrera profesional.

Código de Ética

El código de ética de la Universidad Técnica de Ambato también es una parte esencial para el desarrollo y progreso de la educación superior de las señoritas estudiantes en periodo de gestación, teniendo en cuenta lo manifestado se puede observar que su objetivo principal es determinar y promover principios, así también como valores que impulsen cumplir sus metas pero para esto se deberá llevar de la mano a la responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio de la Universidad Técnica de Ambato para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato

La Universidad Técnica de Ambato también conocida como alma mater es una universidad pública ecuatoriana, ubicada en la provincia de Tungurahua, cuya sede es la ciudad de Ambato. Es una de las universidades más prestigiosas e importantes del centro ecuatoriano y de la ciudad de Ambato por ende posee sus respectivos reglamentos, acuerdos y estatutos que ayudan a mantener un control equilibrado entre autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio.

Por lo indicado es preciso dar a conocer que en ninguna parte del estatuto de la Universidad Técnica de Ambato se encuentra establecido que una mujer embarazada no puede desarrollar o continuar con sus estudios superiores, al contrario en el estatuto manifiesta que todos por igual tienen derecho una educación de calidad sin discriminación alguna: “Son derechos de los universitarios: Recibir una educación, enseñanza integral y el trato enmarcado en las normas éticas y morales por parte de la comunidad universitaria” (Art. 149.a.b).

1.1.4. Antecedentes jurisprudenciales

El derecho a la educación de las mujeres ha sido negado a lo largo de la historia por ende han sufrido mucha discriminación y desigualdad a lo largo de su vida e incluso hasta la actualidad por lo cual ya cansadas de tanta vulneración pocas mujeres han tenido el valor de pedir que se haga valer sus derechos ya que también forman parte de la sociedad, es así que poco a poco reclaman sus derecho como es el caso de la Coronel Silva Jessica Tatiana quien con mucho entusiasmo deseaba realizar el curso de paracaidista, para este acto le solicitaron que se realice una prueba de embarazo, teniendo como resultado positivo y que su estado de gestación ya tenía 3 semanas, con este resultado las autoridades de la Escuela Militar Eloy Alfaro, resolvieron sancionarla separándole del curso en mención y además procedieron a su separación inmediata de la Escuela Militar.

Este hecho hizo que la señorita Coronel Silva Jessica Tatiana reclame su derecho a la Educación ya que es una garantía constitucional que se debe cumplir a cabalidad sin que exista ningún tipo de discriminación y desigualdad. Es así que la señorita antes mencionada decide iniciar un proceso en contra de las autoridades de la Escuela Militar Eloy Alfaro este proceso lo lleva en el Juzgado séptimo de trabajo Ciudad: Quito, su número de proceso es 17357-.2010-0538 este juicio se inició con las primeras instancias, en la demanda propuesta solicitó una acción de protección tomando como puntos principales los siguientes artículos de la CRE; artículo 11 numeral 2, artículo 26 y artículo 66 numeral 4 y 5 artículos que no fueron concedidos ni tomados en cuenta

para la sentencia en las instancia inferiores es decir que rechazaron su petición pero a pesar de esta situación decidió seguir aplicando la apelación puesto que estaba segura que dicha decisión no es la correcta, de esta manera puedo llegar hasta una instancia superior en la cual se encuentra la Corte Constitucional, en esta instancia los profesionales del derecho se propusieron en realizar un estudio bien profundo para poder obtener los resultados correctos.

Luego de haber realizado un largo recorrido en el estudio y un análisis profundo de la causa número 1894-10-JP/20 la Corte Constitucional indico que el resultado que se logró obtener es que se comprobó de manera clara la existencia de la vulneración del derecho a la educación y otros derechos conexos de la accionante por cual en su sentencia envió a que de manera urgente se ratifique las 2 sentencia de primera y segunda instancian tomando en cuenta la medida de reparación siendo este lo más idóneo y lógico el reingreso inmediato de la señorita cadete a la escuela de formación militar, para de esta manera evitar que exista vulneración de derechos de las mujeres es decir discriminación y desigualdad en todo ámbito además de esto se solicitó que la sentencia emitida sea difundida lo más pronto posible y que la información llegue a todos los rincones de la sociedad para evitar y que no se vuelva a repetir la vulneración de derechos de las mujeres. La sociedad en general debe hacer conciencia para evitar la discriminación ya que solo de esta manera se lograr el bienestar colectivo de la sociedad y porque no decirlo garantizar el buen vivir de todos.

1.1.5. Marco conceptual

Derecho: El desarrollo de este punto es de suma importancia puesto que indicará el concepto de cada una de ellas, como es el caso del concepto de derecho que no es nada más que la norma que ayudan a mantener en orden a la sociedad, así como lo manifiesta Kelsen (1949): “El derecho es la norma primaria que establece la sanción” (p.61). Para lograr una sociedad equilibrada se aplicará y cumplirá las normas establecidas en los distintos ordenamientos jurídicos.

De la misma manera manifiesta el autor Antinori (2006): “El derecho está presente en todos lados y en todo momento, resulta imposible imaginar una sociedad sin su presencia” (p.26). Con esto es claro que el derecho estará siempre en nuestro diario vivir por es el que regula y mantiene el equilibrio de las cosas que van sucediendo día a día.

Procreación: En el mundo entero gracias a la procreación se ha ido extendiendo las poblaciones, pero hoy en día pocos desean procrear hijos puesto que pueden carecer necesidades básicas ya que la economía de hoy en día no ayuda a mantener una estabilidad económica con la familia, así como lo indica Frigolé (2009): “procreación se refiere a un sistema de representaciones, relaciones y prácticas vinculadas con la producción de vidas humanas” (p.1). La vida no se la puede negar a nadie ya que desde la concepción existe el derecho a la vida, aunque en ocasiones no permiten que se desarrolle la vida, así como lo indica el autor Ros (2009) manifiesta que: “la procreación es una relación social, pero es como si la sociedad y la cultura lo negaran” (p.75).

Mujeres: Las mujeres son personas únicas e increíbles puesto que tiene el privilegio de llevar en su vientre una nueva vida, así como lo afirma Collazo (2005): “la mujer se constituye en reproductora de la especie como de las condiciones necesarias para la transmisión de la cultura a sus hijos” (p.5).

Igualdad: Desde tiempos antiguos se ha venido luchando día a día por la igualdad en todo ámbito, pero no ha sido una tarea fácil puesto que ciertos grupos no han permitido alcanzar la igualdad entre todos, esto es porque creen que solo aquellos que tiene un poder jerárquico y las grandes élites deben tener igualdad entre ellos, de esta manera se está dejando a los demás en un ambiente de desigualdad , cuando esto no debería ser de esta manera puesto que para poder tener un sociedad equilibra se debe brindar una igualdad de oportunidades y derechos en todo momento así como lo menciona Urbano (2014): “Igualdad es el principio que exige que todos los miembros de una comunidad humana sean tratados (valorados, en el sentido de que, en principio,

naturalmente, una vida humana no tiene mayor o menor valor que otra) de la misma manera” (p.127).

Para poder llegar al camino de la igualdad se debe tomar en cuenta la ética puesto que esta nace con los seres humanos y por lo tanto busca el bienestar común, así como lo menciona Villegas y Toro (2010): “la igualdad es un valor ético de los seres humanos” (p.111). Por lo indicado es claro que la igualdad tiene como base principal el valor ético de cada una de las personas y que el bienestar de la colectividad se puede lograr aplicando un valor ético en igualdad de derechos sin tomar en cuenta su condición social, raza, religión etc.

Educación superior: Para poder tener una visión clara del concepto de la educación superior es necesario primero comprender el concepto de la educación puesto que este es una manera de recopilar conocimientos académicos y prácticos que en lo posterior servirá para brindar el servicio a la sociedad, así como lo afirma Julca (2016): “educación proviene del latín educare, que quiere decir criar, alimentar, nutrir; y, educere que significa llevar a sacar afuera” (p. 34).

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general corresponde a: “analizar la aplicación de la protección del derecho a la educación superior de las mujeres y el derecho a la procreación en el ámbito social, económico y educativo”, cuyo objetivo se ha logrado cumplir mediante las encuestas realizadas a las alumnas de la comunidad universitaria en la que se evidencia que existe vulneración hacia las estudiantes en estado de gestación, maternidad y lactancia, vulnerando así sus derechos lo cual afecta en su pleno de desarrollo en el ámbito educativo de tercer nivel. Teniendo en primer plano hacia dichas mujeres en cuanto al

maltrato psicológico producido por compañeros estudiantes, seguido de docentes, personal administrativo y de servicio.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como primer objetivo específico es “identificar el sistema jurídico de protección del derecho a la educación superior de las mujeres en el Ecuador”, en la cual también se ha cumplido mencionado objetivo, mediante la información adquirida se tiene la certeza que las alumnas carecen sobre el sistema jurídico y normativo que respalda el derecho a la educación superior y por ello las mujeres en este estado de doble vulneración tienden a abandonar su estado de nivel educativo. Ecuador contempla distintos cuerpos legales que garantizan este derecho, comenzando desde la norma suprema que es la CRE, seguido por tratados y convenios Internacionales y estatutos internos que garantizan estos derechos, pero no se ha cumplido de forma cabal.

El segundo objetivo específico contempla “analizar el derecho de procreación de las mujeres universitarias en el Ecuador”, mismo que se ha desarrollado a través de la adquisición de información, en la que la Carta Magna establece claramente que el Ecuador garantiza el pleno derecho a la procreación sin condiciones de edad, estatus económico u alguna otra exigencia previa. Pues el ser humano además es libre de desarrollarse en un ambiente libre donde tome sus propias decisiones para vivir dentro de una vida digna.

El tercer objetivo específico basa en “determinar si se garantiza el derecho a la educación superior a las mujeres, que se encuentran en estado de gestación, maternidad o periodo de lactancia”, objetivo que se ha logrado cumplir mediante la aplicación de los diferentes medios, técnicas y herramientas de recolección de información como, con la cual se determina que el Estado ecuatoriano garantiza plenamente el derecho a la educación superior sin discriminación alguna en cuanto a alumnas y alumnos, lo cual significa que, el que una mujer se encuentre en estado de gestación, maternidad o periodo de lactancia no es impedimento para no continuar con su educación. Pero los diferentes articulados que lo garantizan no han sido aplicados

en debida forma, lo cual hace que un alto porcentaje de señoritas estudiantes abandonen sus estudios por falta de mecanismos alternativos que faciliten su desarrollo estudiantil y maternal, por ello es necesario implementar diferentes técnicas y medios que garanticen su inserción en la educación superior.

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

2.1. Métodos

2.1.1. Tipo o Nivel de Investigación

Investigación Descriptiva: la investigación descriptiva se desarrolla en el sentido de que una vez identificado el fenómeno de la investigación se procedió a describir cuales son los factores que conllevan a que se vulneren los derechos de las señoritas estudiantes. Con este nivel de escudriñamiento se logró entender de mejor manera cuál es el aspecto del fenómeno que se originó y cuáles son las posibles causas y efectos de la vulneración del derecho a la educación superior de las estudiantes.

Al aplicar la investigación descriptiva se obtuvo una presentación clara del fenómeno que se está estudiando puesto que se logró tomar como punto de partida sus características y de esta manera se logró obtener un panorama claro de la investigación que se está realizando. Con todo lo mencionado queda claro que la investigación descriptiva es el pilar fundamental ya que este ayudó, a la descripción adecuada y correcta de las características de la población con el fin de obtener resultados que más adelante se pueden utilizar para predecir la investigación planteada.

La investigación exploratoria: Nos permite explorar los diferentes cuerpos normativos como son la Constitución, Declaración de Derechos Humanos, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal, Código de Ética, Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato con este tipo de investigación se logró obtener diversos datos importantes que a base de estudios ya son debidamente comprobados, luego se realizó una comparación con los datos secundarios todo esto se lo realizó por medio de un estudio muy detenido, ya que el objetivo primordial fue formular una calidad y eficaz información que ayude a verificar cual es la verdad del fenómeno, puesto que lo que se necesita es una investigación bien fundamentada que ayude al desarrollo de la sociedad.

2.1.2. Método de Investigación

La presente investigación se hizo aplicando el método **cuantitativo** porque esto permitió que a través de la población como es los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato se pueda acercarse a ellos y como fuentes primarias sean ellos los que nos den los datos estadísticos que se buscan. Y como siguiente técnica se aplicó el **cuantitativo** porque mediante esta técnica de muestreo se probó el índice de resultados, mediante un análisis y explicación que aclaró las diferentes causas del problema, de tal manera ayudó en primer lugar a exponer el porqué del fenómeno, luego a ver por qué se suscita y finalmente qué relación posee con las variables del trabajo investigativo.

2.1.3. Fuentes de la Investigación

Las fuentes que se aplicó en este trabajo investigativo son las dos principales las fuentes primarias y secundarias, cada una de ellas posee un valor muy importante puesto que la primera abarca todo lo que tiene que ver con encuestas las cuales están constituidas por las estudiantes de la universidad Técnica de Ambato puesto que con su aplicación se obtuvo datos estadísticos de La Protección del Derecho a la Educación Superior de las Mujeres y el Derecho a la Procreación. Ahora bien, en las fuentes secundarias está comprendida de revistas indexadas, artículos, libros y tesis de grados todos los mencionados fueron utilizados puesto que tienen relación con la protección del derecho a la educación y el derecho a la vida como ser que está dentro del vientre de las madres estudiantes de la universidad.

2.1.4. Técnicas de Investigación

En este punto la técnica que se utilizó para el desarrollo del presente trabajo investigativo fueron las dos siguientes la de observación documental y de campo, siendo estas indispensables para lograr conseguir una buena investigación. Por lo cual hay que indicar que se utilizó la técnica documental porque este es el camino que permitió ampliar y profundizar en todo el sentido de la palabra los distintos enfoques, conceptos y de teorías sobre el tema que se encuentre planteado para la investigación esta información se llegó a tener por medio de libros, revistas, periódicos entre otros documentos debidamente comprobados por los estudiosos del derecho.

Ahora bien se utilizó la observación de campo puesto que se necesitó identificar los hechos en el lugar que se origina, con el cual se logró reunir diferentes datos informativos que son fidedignos porque vienen del punto principal donde se encuentra el sujeto de estudio, siendo así el área principal de estudio la Universidad Técnica de Ambato ya que así se logró conseguir una información sumamente real en el tema del derecho a la educación superior de las señoritas estudiante y el derecho a la procreación.

2.1.5. Instrumento de Investigación

Lo que se aplicó como instrumento es la encuesta puesto que a base de ellas se logró dar un cumplimiento eficaz y real en la aplicación de técnicas de la investigación. Con la encuesta que se aplicó a un grupo de señoritas estudiantes universitarias se pretende conseguir información real y adecuada del fenómeno social, y de esta manera se consiguió comparar y hacer análisis precisos y tener un contenido relevante sobre La Protección del Derecho a la Educación Superior de las Mujeres y el Derecho a la Procreación.

2.2. Materiales

Los recursos materiales son importantes e indispensables para realizar la presente investigación. Los recursos se dividieron en: Movilización, alimentación, Alquiler de Computador y Laptop, Servicio de Internet, resma de papel bond. La movilización, esto fue utilizado en los pasajes de los buses públicos y en ocasiones para pagar la carrera de los taxis y de esta manera llegar a la Población que se seleccionó para obtener la información de la presente investigación, en cuanto a la alimentación tiene un costo de \$70 dólares. Puesto que es necesario para hacer las encuestas y entrevistas dentro de la Universidad Técnica de Ambato.

De la misma forma, se tuvo que cancelar \$20 dólares del alquiler de la computadora puesto que no la tengo y para hacer esta investigación es importante realizar las respectivas consultas e indagación de información bibliográfica mediante una computadora. El servicio de internet se pagó \$15 dólares de acuerdo con el tiempo que se utilice porque se necesita de mucho tiempo para buscar las diversas informaciones que ayudan a nuestra investigación. La resma de papel bond se canceló por un monto de \$3.50. Esto para las respectivas impresiones, que servirán para las encuestas de los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato. La totalidad de dinero que fue utilizada es la cantidad de \$ 108.50

Recursos Financieros

El desarrollo final de la presente investigación los costos serán garantizados por el investigador por ende tiene la responsabilidad de cubrir los recursos financieros para de esta manera lograr obtener una investigación veraz y de calidad que ayude al desarrollo de la sociedad.

Capítulo III.-RESULTADO Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados y Análisis

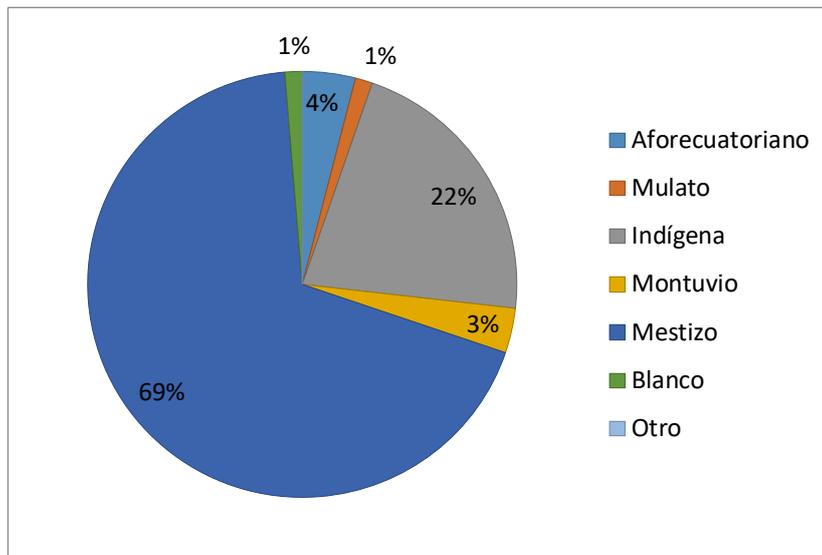
3.1.1. Los mecanismos de garantías del derecho a la educación en el Estado ecuatoriano

El Ecuador como Estado constitucional de derechos, en su carta magna prevalece la supremacía de la norma y en su contenido formal garantiza el respeto a los derechos de sus habitantes y también observa el cumplimiento de sus deberes, por ese motivo el Estado es el primero y principal ente que debe hacer cumplir los derechos de la educación. La CRE (2008): Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación” (Art. 3.1). Por lo que el derecho a la educación superior es una garantía constitucional que se encuentra protegido por la carta magna y demás cuerpos legales.

El derecho a la educación al estar privilegiado por la norma suprema las universidades al momento de aplicarlo tomarán las debidas precauciones para que no exista cualquier tipo de estereotipos que conlleve a la desigual de oportunidades en el ámbito educativo. Por razón para poder determinar si en realidad existe la garantía de los derechos a la educación superior por parte del Estado fue necesario establecer cuál es la población y las etnias que interactúan en la Universidad Técnica de Ambato y de esta manera ver si en realidad se está cumpliendo con los derechos establecidos en los cuerpos normativos y si es justo o no el acceso a la educación superior de las mujeres independientemente de cómo se auto identifiquen en cuestiones de raza, género, religión, estatus social, edad, estado civil, etc.

De la siguiente figura que se ilustra, se demuestra que un grupo de mujeres estudiantes son parte de los grupos étnicos que existen dentro de la Universidad Técnica de Ambato.

Figura 1. Identificación de Etnia Estudiantil



De este modo el 69% de la colectividad estudiantil es o está inmerso en el género femenino y a la etnia mestiza; mientras que solo el 22% son parte de la nacionalidad indígena, el 4% son Afroecuatorianos, el 3% son montubios, a continuación, el 1% mulato y finalmente el 1% se identifican como blancos. El estado a través de la universidad garantiza el derecho a la educación superior, pero para que este derecho sea justo debe ser inclusivo a los grupos sociales y culturales que el estado ecuatoriano reconoce puesto que así se encuentra estipulado dentro de la norma suprema y otros cuerpos legales, todo esto con el fin de garantizar el buen vivir en especial de las mujeres más aún si se encuentra en un estado de vulnerabilidad.

En la Universidad Técnica de Ambato existe un sinnúmero de mujeres estudiantes que pertenecen a los distintos tipos de etnias y más aun sabiendo que la UTA abarca a los estudiantes de las provincias de Cotopaxi, Chimborazo y Tungurahua donde hay más afluencia de jóvenes que pertenecen a las distintas etnias, entonces desde este punto de vista que existe una gran cantidad de señoritas estudiantes que se identifican como mestizas, en donde se están quedando las demás mujeres de nacionalidades indígenas, montubios, afroecuatorianos y mulatos si todos estos también están amparados por la constitución y el Estado o acaso por su identidad no tiene las mismas oportunidades que los demás.

Por tanto, es importante la aplicabilidad inmediata y secuencial de los diferentes mecanismos que protegen la educación superior debido a que en nuestro país es plurinacional es decir que abarca a todos los pueblos y nacionalidades indígenas por ello, el Estado por medio de las universidades deberán ofrecer programas que incitan a continuar con los estudios superiores y no por el contrario poner barreras que dificulten el ingreso a la universidad en igualdad de oportunidades.

Se puede indicar que uno de los causante que no permite a todos el fácil ingreso a la universidad es los programas de acceso a la educación superior puesto que para obtener un cupo en la universidad es necesario rendir el examen del test transformar lo cual dificulta a que muchos jóvenes y señoritas tenga un puntaje justo para que logre escoger la carrera que más les gusta he ahí la vulneración del derecho al acceso a la educación superior porque existen muchas personas que al no tener un cupo para la carrera deseada deciden no estudiar o en muchas de las ocasiones aceptan ese cupo pero luego de un tiempo deciden desertar de la universidad porque no les gusta la carrera que el estado le designó de acuerdo a su puntaje.

Una vez aceptado el cupo para la educación superior los estudiantes pasan a ser parte de la comunidad universitaria y de este modo se someten a las reglas de la universidad las cuales deben ser cumplidas para que pueda continuar con su educación superior, una de las primeras reglas que asume el estudiante es rendir un examen para ver qué posibilidades tiene de pasar directamente al primer semestre o quedarse en prepo (nivelación) e iniciar de cero, en este caso pocas personas pasan este examen es decir que no todos tiene el beneficio de empezar la carrera desde primer semestre siendo este uno de los primeros problemas que debe afrontar los estudiantes. Sea o no que pase el examen para estar en primer semestre o deba empezar desde nivelación tiene que acogerse al horario de clases que la universidad así lo designe esto sin opción a poder hacer una petición para el cambio de horario.

El horario de clases que impone la universidad recae en uno más de los factores para el abandono educativo de las señoritas estudiantes en razón de que existen horarios de

clases nocturnos lo cual dificulta a que el estudiante llegue a su domicilio puesto que dentro de la universidad Técnica de Ambato hay estudiantes de provincias que no cuentan con un domicilio cerca de la universidad y esto obliga a que los estudiantes tenga que viajar todos los días pero muchas de la veces sufre por no poder llegar a su casa porque hay comunidades y provincias que se encuentran alejados de la provincia de Tungurahua.

Un claro ejemplo de este caso es la comunidad de Galpón perteneciente al Cantón Salcedo provincia de Cotopaxi el cual está ubicado a 18 km de la ciudad de Salcedo, para llegar a esta comunidad el tema de transporte es muy difícil porque no existen buses por el contrario solo cuentan con camionetas informales que en el día no tiene un horario de salida peor aún de regreso y en la noche esto se pone más dificultoso que en el día puesto que no hay camionetas que llevan de regreso a la casa en la noche, el último carro que sale a esta comunidad es a las 6 de la tarde de ahí en adelante si desea llegar a la casa tiene que pagar carrera el cual tiene un costo de \$ 10 dólares americanos hay que tener conciencia de que esto para un estudiante es duro de conseguir y lo poco que tienen es porque sus padres les dan.

Por este motivo los estudiantes de los pueblos y nacionalidades indígenas a la hora de ir a la universidad tienen que limitarse mucho con la economía a causa de que el dinero que les da sus padres proviene del sacrificio diario de la agricultura y la ganadería que no son muy bien pagados dentro del mercado es por ello que los padres de familia lo poco que reciben por sus productos administran de la manera más adecuada y ponen límites a sus hijos a la hora de gastarse el dinero es así que a sus hijos envían dinero a la universidad solo para el pasaje del viaje y en el mejor de los casos para servirse algún alimento.

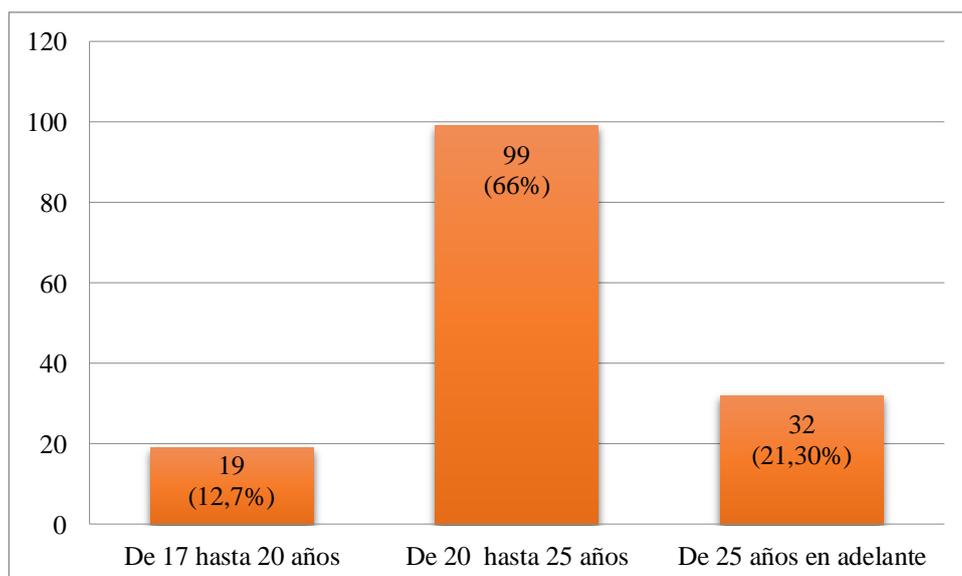
Para aquellos estudiantes de la educación superior no existe comodidad alguna dentro de la universidad, a pesar de que la educación sea gratuita carecen de necesidades básicas que imposibilitan a continuar con sus sueños de ser un profesional con

objetivos de que en un futuro no muy lejano sean el sustento de su familia y ayuden al desarrollo de la sociedad.

El problema no está solo en rendir el examen del test transformar, sino que también en la distancia del domicilio del futuro estudiante y la institución educativa a más de ello la economía que carecen, son problemas que conlleva a que las señoritas estudiantes desistan de la universidad puesto que para muchos el viajar ya implica tener dinero para alimentación, pasaje, otros siendo este un gasto económico que no se puede solventar de una manera fácil.

Como en líneas anteriores se mencionó que si bien es cierta la educación hasta tercer nivel es gratuita así lo indica la norma suprema, pero esto no quiere decir que el Estado cubra con todas las necesidades básicas de los estudiantes y peor aún de una madre estudiante que ya no es solo ella sino también su hijo. De la misma manera tenemos quienes cursan estudios superiores se encuentran en un rango de edad que a continuación se ilustra en la tabla.

Figura 2. Rango de edad

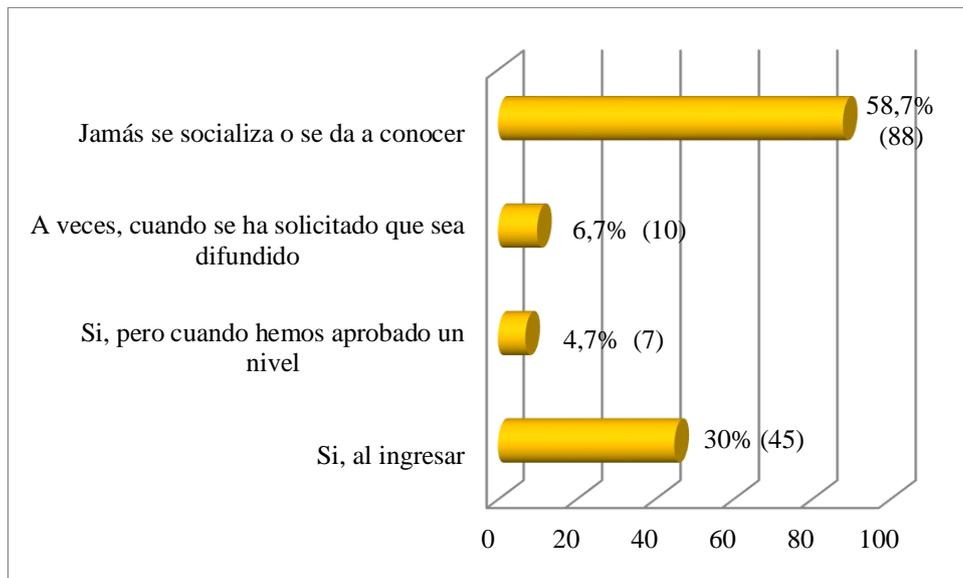


En la tabla 2 entre 17 a 20 años se encuentra el 12,7% de la población estudiantil, el de 20 a 25 años de edad es la regla máxima en la cual cursan los estudios superiores siendo así un poco el número de 25 años en adelante eso implica que a estos tres rangos de edades el Estado debe proteger y sobre todo más aún cuando son mujeres, teniendo en cuenta que en este promedio de edad de 20 a 25 años de edad son más propensas a ser madres de familia y esto conlleva a tener una doble responsabilidad la de estudiante y madre. Con esto quiere decir que las estudiantes que estén pasando por un estado de gestación, maternidad y lactancia pues estas personas tienen doble compromiso y a su vez doble gasto que deben asumir por esta razón, para aquellas mujeres es una tarea difícil para continuar con sus estudios superiores y a pesar de que exista sistemas jurídicos que protegen estos derechos no son garantizados como tal.

Las señoritas estudiantes que estén pasando por las situaciones antes mencionadas son parte de los grupos de atención prioritaria a si lo tipifica la carta magna en su artículo 35 por aquello ellas deberían recibir por parte del Estado las facilidades y ayuda necesaria para que pueda culminar con éxito su carrera profesional y puedan tener una vida digna a para ellas mismas y su familia. De ahí se observa que tan importante es la aplicación idónea de los sistemas jurídicos.

Con lo anteriormente señalado Cuenca (2007) menciona que el sistema jurídico es un conjunto de normas dinámico que ayuda a tener una organización correcta entre los individuos dentro de un territorio teniendo en cuenta que las normas mandan, permiten o prohíben de modo que solo así se puede mantener una sociedad equilibrada que permita mantener derechos y deberes que el Estado garantiza, por esta razón las personas deben comportarse fraternalmente para que así reine la paz y la armonía sobre todos (p. 13). Por esta situación fue necesario analizar si las señoritas estudiantes conocen y si les han socializado sobre los sistemas jurídicos y los resultados son los que se reflejan en la siguiente figura.

Figura 3. Sistemas Jurídicos

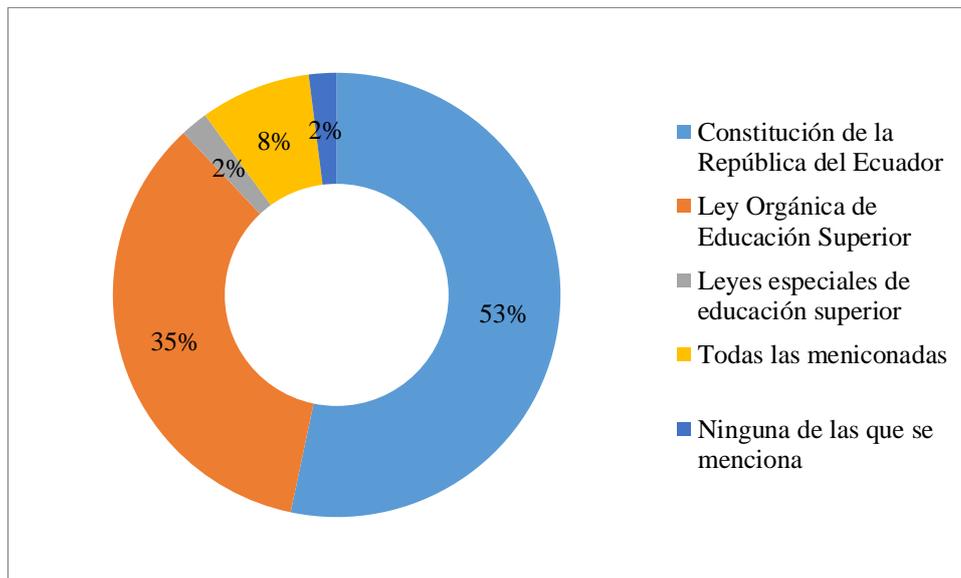


La figura expuesta tiene como resultado que 58,7% de señoritas universitarias dieron a conocer que jamás se ha recibido una socialización sobre la existencia de un sistema jurídico que protege la educación superior, posteriormente el 30% contestaron que si al ingresar, seguido 6,7% de alumnas dijeron que solo se socializa la información cuando lo solicitan y, por último, 4,7% de las estudiantes dieron a conocer que se socializa cuando han aprobado un nivel.

Respecto a lo indicado se observa claramente que no se ha sociabilizado sobre los sistemas jurídicos que existe para la protección del derecho a la educación superior de las señoritas estudiantes de la universidad Técnica de Ambato, por este lado al no existir una sociabilización por parte del personal encargado se está cayendo en una vulneración de derechos por desconocimiento de los estudiantes, en virtud de que las señoritas estudiantes al momento de ingresar a la universidad tiene derecho a conocer sobre los sistemas jurídicos y cómo deben ser garantizados los mismo en cada ámbito.

El Estado es el encargado de resguardar todos los derechos y en especial la protección del derecho a la educación superior de las mujeres y esto lo hará tomando en cuenta a los diferentes cuerpos normativos que se ilustra en la siguiente figura.

Figura 4. Cuerpos Normativos



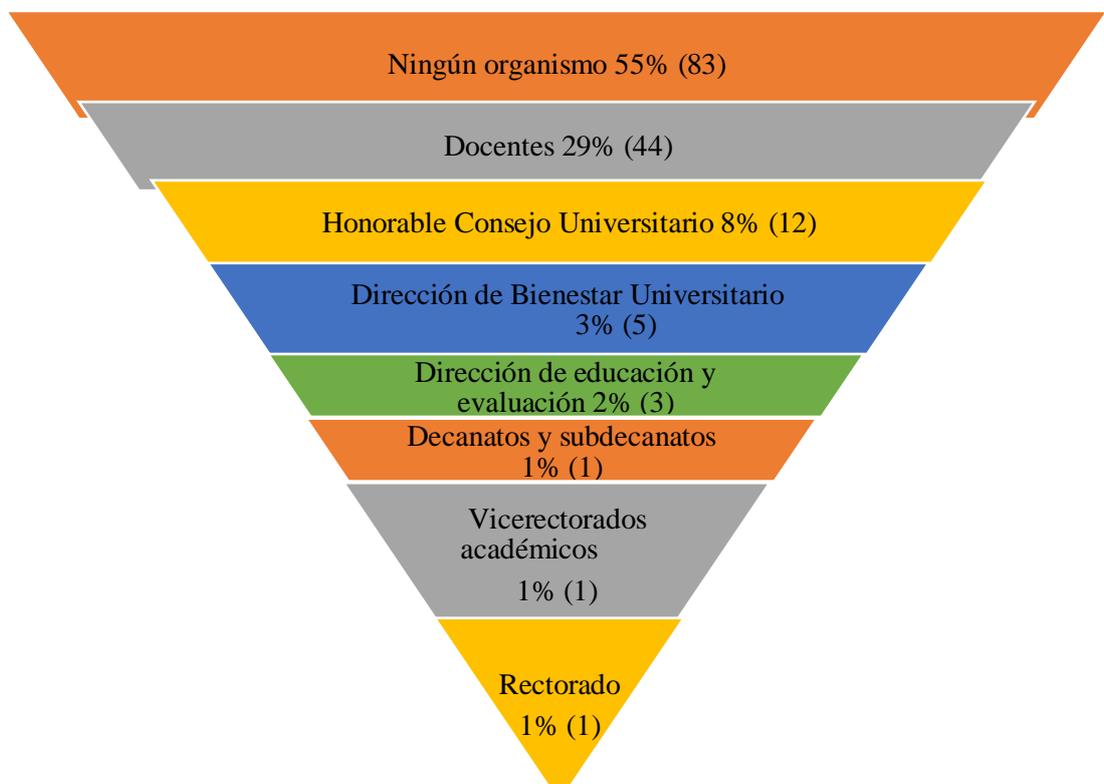
De la figura, se puede deducir que 88 alumnas equivalente al 53,3 % consideran la CRE es uno de los mecanismo más idóneos para garantizar el derecho a la educación superior de las señoritas estudiantes, a su vez 52 equivalente al 34,7 % respondieron que la LOES es el encargado del goce de los derecho de la educación superior para las señoritas estudiantes, mientras que el 8% considera que la CRE, LOES y las Leyes Especiales de Educación Superior son los mecanismo más capaces para hacer efectivo el pleno goce de las garantías en el derecho a la educación superior.

Por lo visto, existe una falta de conocimiento de las normativas que garantizan el derecho a la educación superior, si bien es cierto la CRE es el pilar fundamental y tienen un compromiso grande en la protección del derecho a la educación superior de las mujeres pero no por esto es posible dejar exentos a los demás cuerpos legales que garantizan el derecho a la educación superior de las señoritas estudiantes, por el contrario todas las demás leyes que tenga que ver con la educación deben ir acorde y trabajar en conjunto pues estas sirven como un soporte más para conseguir el efectivo y pleno goce del derecho a la educación superior de todas las personas en especial de las señoritas estudiantes que estén cursando por un estado de gestación o madres.

Dentro de la Universidad Técnica de Ambato existen normas legales que protegen la educación superior pero que de alguna forma las señoritas estudiantes desconocen sobre aquello y esto es producto de que no existe una socialización lo que conlleva a que el personal encargado de esta tarea al no hacerlo está cayendo en una irresponsabilidad que afecta directamente a los estudiantes, puesto que los alumnos, al no conocer sobre lo mencionado comente actos discriminatorios hacia sus compañeras estudiantes que se encuentre en un estado de vulnerabilidad por la situación que están pasando.

En este sentido en la figura 5 se enseñará algunos de los organismos de la universidad, quienes pueden socializar la normativa legal sobre la garantía del derecho a la educación superior de las mujeres.

Figura 5. Organismos de la Universidad



La presente figura demuestra que el 53% de señoritas estudiantes revelan que ningún organismo realiza una socialización sobre la normativa legal de garantía del derecho a la educación superior de las mujeres, pero en cambio el 29% de alumnas universitarias expresaron que son los docentes que socializan sobre la norma legal, en cambio el 7% dijeron que en raras ocasiones socializan el Honorable Consejo Universitario, y el 3,3% dicen que la socialización es recibida por la Dirección de Bienestar Universitario, seguido el 2% señala que quien le brinda la socialización es la Dirección de Educación y Evaluación, mientras el 1,3% marca al rectorado como un organismo que brinda la información sobre las normas legales de la educación superior, finalmente el 0,7% de señoritas estudiantes dicen que la normativa socializan los vicerrectorados, decanatos y subdecanatos.

De esta forma queda comprobado que existe un alto porcentaje de no sociabilización sobre la norma legal por parte de ninguno de los organismo que tiene la Universidad Técnica de Ambato y que solo unos pocos docentes han socializado la normativa esto pone en evidencia de que los respectivos organismos no están cumpliendo con su responsabilidad de socializar la normativa legal sobre la garantía del derecho a la educación superior de las mujeres desde ahí este derecho constitucional es transgredida y no es tarea fácil volver a reparar los daños causados a las señoritas que son parte de un grupo vulnerable porque en muchas ocasiones ellas ya desertaron de la universidad.

Todos los individuos y con prioridad los grupos vulnerables (mujeres en estado de gestación, maternidad y embarazo) son seres que llevan consigo mismo muchos derechos, y estos pasan a ser garantías constitucionales que deben ser aplicados en todo ámbito y tiempo pero muchas de estas al carecer de desconocimiento sobre los derechos que tienen como mujer universitaria son más propensas a que sus derechos sean vulnerados, marginados e inclusive maltratadas tanto física, psicológica y económicamente. Dentro de la universidad Técnica de Ambato muchas de las veces los estudiantes son maltratados por terceras personas en diversas formas lo que hace que tengan miedo de continuar con su carrera profesional.

Existen diferentes tipos de maltrato y para que exista una comprensión más fácil es necesario saber de qué se trata cada una de ellas. El maltrato psicológico para Hernández, Magro & Cuéllar (2014) dice que es: “considerada como un tipo de violencia «invisible», es decir no se expresa a través de agresiones físicas” (p. 27). Dentro del maltrato psicológico están inmersos actos verbales que a veces se piensa que no afecta a la autoestima o al proyecto de vida de las estudiantes cuando en realidad este tipo de agresión psicológica es uno de los estigmas que no permite continuar con su carrera profesional.

En cambio, el trato preferencial Ramírez (2014) al respecto manifiesta que: “Las políticas en materia de acción positiva cotejan tal iniciativa a fin de propiciar un escenario donde la igualdad se cristalice a partir del trato preferencial” (p. 12). Hay que tomar en cuenta que existen personas que requieren ser tratados con preferencias por que de una u otra manera lo necesita.

De tal manera el trato igualitario para Abreu (2017) es dar un trato justo sin que exista cualquier tipo de distinción, en pocas palabras simplemente es un derecho a la igual en todo su entorno más aun sabiendo de que por el simple hecho de ser seres humanos existen derechos que son propios de cada uno, tanto que la ley así lo indica y lo protege a toda costa, lo dicho hasta aquí supone que es para impedir que exista menoscabo de derechos por diversos motivos (p. 2).

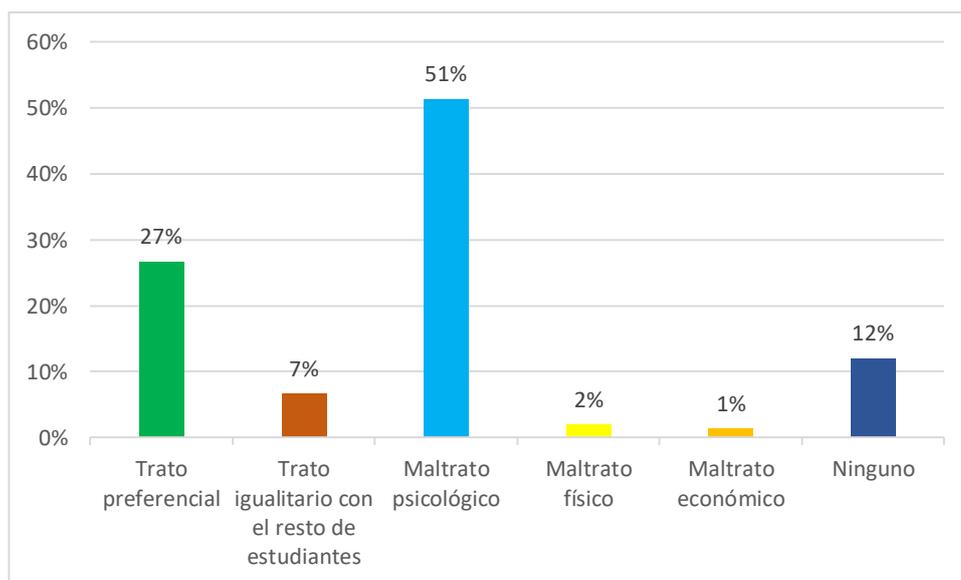
Sobre el maltrato físico Soriano (2015) alude que es: “toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones” (p. 1). Este tipo de maltrato se da cuando en centros educativos por ejemplo cuando a una señorita estudiante en periodo de gestación le obliguen hacer actividad física y que esto ponga en riesgo la vida que lleva dentro de su vientre.

El maltrato económico para Dulcey (2010) narra que: “consiste básicamente en negarse a cubrir las necesidades básicas de otro miembro o miembros del hogar que se

tienen a cargo, con el objeto de poder ejercer de esta manera control e intimidación a través de los recursos económicos” (p. 17). Esto radica en que por el maltrato económico deje de lado sus objetivos y metas académicas lo que no es nada agradable no poder cumplir los sueños propuestos para un futuro estable que brinde una vida que cubra las necesidades básicas.

Existen varios tipos de maltrato dentro de la sociedad y que de alguna manera influyen en el desarrollo social, académico y económico de cada uno de los estudiantes, estos pueden darse por parte de diversos actores en distintos tiempos y lugares. De este modo en la tabla número 5 se instruye los tipos de maltratos mencionados anteriormente.

Figura 6. Tratos dentro de la educación superior



En la tabla se puede demostrar que los tratos que han recibido las señoritas estudiantes dentro de la Universidad Técnica de Ambato arrojan como resultado lo siguiente; el 51% equivalente a 77 señoritas que fueron encuestadas destacan que durante su periodo de embarazo, maternidad o lactancia han sufrido maltrato psicológico, mientras que 27% señalaron que el caso de estar pasando por la situación antes indicada han recibido un trato preferencial, seguido el 12% contestaron que ninguno, después el 7% marcaron que han recibido trato igualitario con el resto de estudiantes

y después de esto el 2% subrayan que les brindaron un maltrato físico y por último el 1% enfatizan haber recibido el maltrato económico.

Con los porcentajes que la tabla refleja se deduce que existe un porcentaje elevado del maltrato psicológico que han recibido las señoritas estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato siendo uno más de los causantes de la deserción educativa superior de las señoritas en estado de gestación, maternidad y lactancia. Pues al estar pasando por una de las situaciones antes mencionadas no es nada fácil y peor aún si existen críticas que llevan a bajar el ánimo de seguir adelante con los estudios superiores.

No todas son capaces de seguir adelante a pesar de recibir maltrato psicológico, físico y económico son pocas las señoritas estudiantes que tiene la valentía de continuar con sus estudios superiores a pesar de las circunstancias que vayan pasando a lo largo de su vida académica y si así lo hacen es en razón de que si dejan de estudiar no tendrán posibilidades para trabajar, hoy en día las puertas del trabajo son muy escasas y si lo hay existen barreras que impiden ejercer una de ellas es tener título y experiencia para poder trabajar en caso de no contar con estos requisitos simplemente no le dan un puesto de trabajo lo que hace que exista un demanda de desempleo que muchas veces hace caer en caminos incorrectos que son castigados penalmente.

3.1.2. Los mecanismos que garantizan el derecho a la educación de las estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.

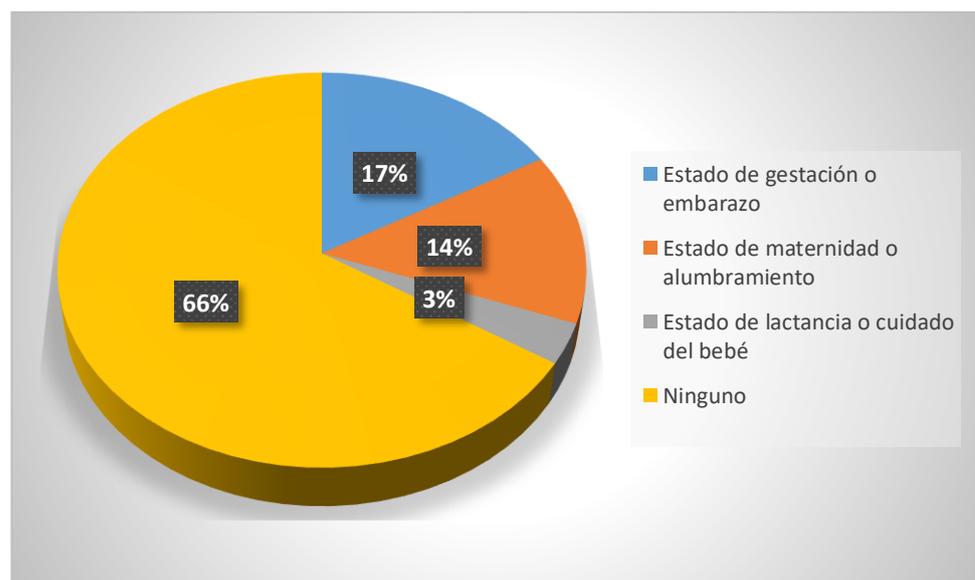
Una mujer embarazada o madre tiene no una sino dos responsabilidades en su área académica y personal, y esto dificulta que su dedicación esté al cien por ciento en su nivel estudiantil por ende para lograr que culmine con sus estudios superiores se debe aplicar de forma correcta los mecanismos, aunque sabemos bien que en realidad los cuerpos legales y mecanismos de estudios no son garantizados como tal.

Por lo general en todos los establecimientos universitarios existen cuerpos legales que no son aplicados como se deben a demás carecen de mecanismos que garanticen la educación superior y en caso de que tener mecanismos no son utilizados y socializados de forma correcta por parte de los organismos correspondientes con lo cual no se estaría ayudando en desarrollo y el cumplimiento del derecho a la educación superior de las mujeres.

Es necesario que existan buenos mecanismos que ayuden a la protección del derecho a la educación superior de las señoritas que se encuentra en periodo de gestación, maternidad y lactancia en razón de que por el simple hecho de ser mujer se encuentra en un estado de vulnerabilidad sumado a esto el embarazo y al ser madres tienden a caer en doble vulnerabilidad. Por lo tanto, si le quebrantan el derecho de educación a la madre estudiante también se estaría vulnerando el derecho del niño o niña y este en un futuro no muy lejano tendrá que padecer de necesidades básicas.

En el presente gráfico se ilustra que dentro de la Universidad Técnica de Ambato existen señoritas estudiantes que al cursar sus estudios superiores han tenido que pasar por un estado de gestación, maternidad y lactancia.

Figura 7. Estados que pueden tener las estudiantes



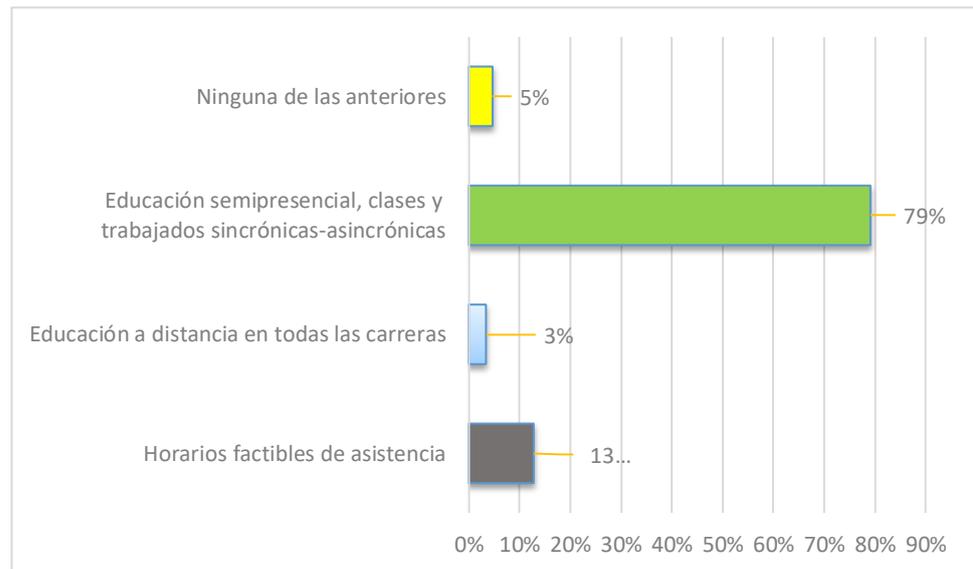
La gráfica ilustrada aclara que el 66% de las señoritas estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato no llegaron a pasar por un estado de embarazo, maternidad y lactancia o cuidado del bebé, pero en cambio el 17% es notorio que han pasado por un estado de gestación, seguido tenemos que el 14% de las alumnas han tenido que pasar por la maternidad o alumbramiento y para terminar el 3% de las estudiantes de la universidad han llegado a un estado de lactancia y cuidado del bebé.

Esto quiere decir que a pesar de que exista un menor de señoritas estudiantes que haya pasado por la situación ya mencionada es necesario proteger el derecho de educación superior y el derecho de procreación de estas señoritas estudiantes para culminen con su carrera profesional pero para que esto se haga efectivo se debe dar paso al cumplimiento de los mecanismos es decir poner en práctica cada uno de los derechos que contempla los cuerpos normativos y hacer uso de los mecanismo que ofrece la universidad.

Con la implementación de nuevos mecanismos que ayuden a impulsar el derecho a la educación de las alumnas de la Universidad Técnica de Ambato se estaría poniendo en alto el prestigio de nuestra institución y más de ello se cumpliría la garantía del derecho a la educación superior y el derecho a la procreación de todas las señoritas estudiante lo que conlleva a tener personas profesionales que sean capaces de afrontar las necesidades de la sociedad y su familia.

La siguiente tabla tiene ilustrada los tipos de mecanismo que se debe implementar para tener una educación de calidad y eficiente para las señoritas estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato.

Figura 8. Mecanismos de estudio



En la presente tabla se puede observar que el 79% de las señoritas estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato dice que uno de los mecanismos idóneos es la Educación semipresencial, clase y trabajos sincrónico-asincrónicos, en cambio el 13% creen que el mecanismo correcto es los horarios factibles, seguido tenemos que el 5% creen que ninguna de las mencionadas son necesaria para continuar con la educación superior y apenas el 3% creen que sería bueno hacer efectivo la educación a distancia en todas las carreras.

Existe la necesidad urgente de tomar en cuenta y aplicar como mecanismo la Educación semipresencial, clase y trabajos sincrónico-asincrónicos para señoritas estudiantes que esté cursando por un estado de gestación, maternidad y lactancia con el fin de que puedan culminar sus estudios superiores sin dificultades que inciten a retirarse de la universidad y no tenga un futuro asegurado para su hijo que necesita que su madre tenga la posibilidad de brindarle una vida digna.

Las estudiantes deben tener conocimiento de cuáles y cómo se deben hacer cumplir sus derechos como mujeres universitarias para ello se observará a continuación en la presente tabla los múltiples derechos que ellas poseen.

Tabla 1. Derechos de las mujeres universitarias

Derechos	Porcentaje
Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación.	84%
Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación.	0,7%
Elegir y ser elegida para representantes estudiantiles e integrar los cogobiernos.	2,7%
Recibir una educación superior que impulse la equidad de género.	6%
Obtención de becas, créditos y otros incentivos económicos, conforme a los méritos.	6,7%

En la presente tabla se identificara de forma clara y concisa, cuáles son los derechos que conocen para la protección de la mujer universitaria las respuestas que señalaron las 150 señoritas de la Universidad Técnica de Ambato de tal forma como resultado final fue el siguiente: 126 equivalente al 84% señalaron como respuesta Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación, mientras que 10 equivalente al 6,7% expresaron que tiene conocimiento solo del derecho a Obtención de becas, créditos y otros incentivos económicos, conforme a los méritos, 9 equivalente a 6% subrayaron como respuesta recibir una educación superior que impulse la equidad de género, 4 equivalente al 2,7% tomo a elegir y ser elegida para representantes estudiantiles e integrar los cogobiernos y en último lugar 1 equivalente al 0,7% dijo que el derecho que conoce es contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación.

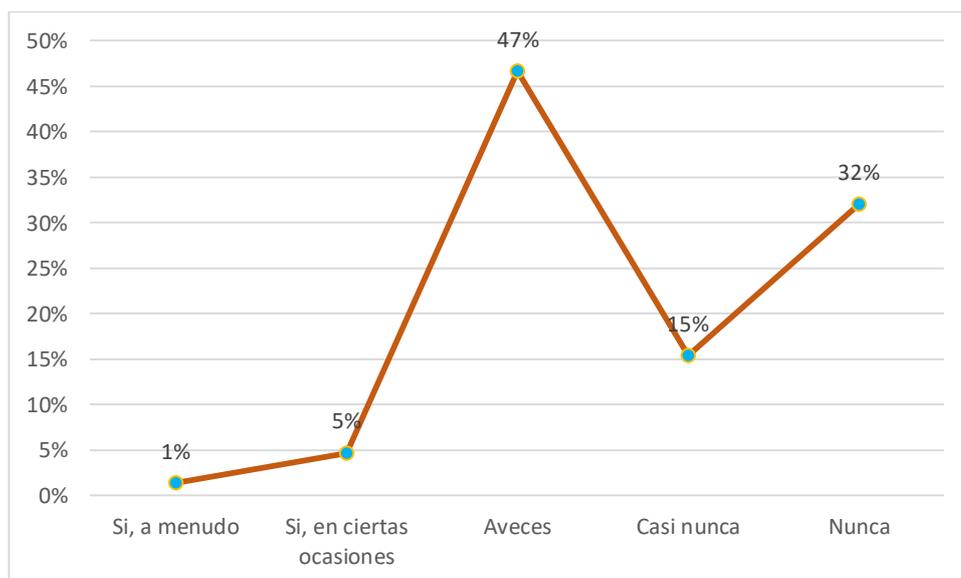
Existen múltiples derechos que cuidan y protegen a la mujer universitaria, pero estos no son debidamente garantizados y socializados a las estudiantes, con esto quiere decir que es evidente ver que a pesar de tener conciencia de cuáles son sus derechos no existe al acceso universal a los centros de educación superior y esto es porque las normativas internas y externas que tienen la universidad no son aplicados en debida forma.

3.1.3. La deserción educativa de las señoritas en el ámbito educativo superior

La deserción educativa en la educación superior a nivel nacional es clara evidenciar que se da por falta de cumplimiento a los derechos establecidos en la norma suprema y falta de mecanismo lo que provoca la discriminación a las señoritas estudiantes de la universidad, un ejemplo claro es el examen del test transform estos son lo una barrera que impide el fácil acceso a la educación superior.

Así mismo a continuación se observará de manera explícita que las señoritas estudiantes en periodo de gestación, maternidad, periodo de lactancia y por su etnia han sido víctimas de discriminación.

Figura 9. Víctima de discriminación



En este sentido con una muestra de 150 señoritas estudiantes la discriminación se presenta de la siguiente manera: en un 47% a veces, 32% nunca, 15% casi nunca, 5% si en ciertas ocasiones y el 1% si a menudo. De esta manera se está demostrando con claridad que a veces son víctimas de discriminación, todo por estar en las condiciones que se indicó en el anterior párrafo, cuando lo normal sería que no exista

discriminación por este tipo de cosas y así permite que las señoritas estudiantes tengan el pleno goce de los derechos.

Pero para dar cumplimiento al éxito académico de las señoritas estudiante en estados de vulnerabilidad es necesario la aplicación de correcta de los cuerpos normativos que garantizan la Educación y a más de ello la implementación de mecanismos que permitan continuar con su educación profesional que en cierto tiempo bridarán buenos frutos para la sociedad y serán para fundamental en el desarrollo de la sociedad.

3.2. Discusión

Existen mecanismos jurídicos que garantizan el derecho a la educación en el Estado ecuatoriano pero estas no son debidamente aplicados puesto que es evidente la existencia de barreras que denotan discriminación, en especial dado al estudio realizado este fenómeno se denota en la Universidad Técnica de Ambato, sobre todo en las señoritas estudiantes que se encuentran en un estado de gravidez, lactancia y maternidad, por lo que, los mecanismos jurídicos no son debidamente socializados, configurándose así una posible vulneración de derechos y garantías que ofrece el Estado ecuatoriano a este grupo de la colectividad, que incluso están inmersos en os grupos de atención prioritaria como lo consagra la CRE (2008).

Los mecanismos que garantizan el derecho a la educación de las señoritas estudiantes del centro de educación superior en mención, no son indicados a la hora de ingresar al establecimiento educativo. Las estudiantes desconocen de todos los derecho que tiene la educación superior, a pesar de que la constitución es garantista de derechos y la encargada de socializar, expandir y dar a conocer de manera plena los instrumentos adecuados y procedimientos eficaces, esta situación no se ha observado debido a que como se pudo obtener los resultados de las encuestas, en gran parte las señoritas

estudiantes desconocen totalmente los mecanismos y a su vez también los derechos de los que goza al estar en un estado de doble vulnerabilidad.

La deserción educativa de las señoritas en el ámbito educativo superior se da por falta de mecanismos que eliminen la discriminación y desigualdad de oportunidad por estar en estado gestación, maternidad y lactancia. A su vez, es evidente que la comunidad universitaria carece de conocimientos, respeto a los derechos que gozan las señoritas estudiantes que cuentan con una condición distinta, ya que los resultados obtenidos nos reflejan que la mayor discriminación sobre todo psicológica proviene de sus propios compañeros, causando que la segregación recibida se derribe en el abandono de los estudios, considerándose así un posible factor para la vulneración de los derechos establecidos en la constitución.

CAPÍTULO IV.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

- A modo de conclusión, se puede argumentar que en los respectivos cuerpos normativos e incluso en los tratados y convenios internacionales se encuentra establecido la protección a la educación superior de las señoritas estudiantes, pero esta es solo letra muerta pues en el diario vivir de las estudiantes se evidencia que no tiene una protección aplicada como tal, pues a pesar de que existan estos cuerpos legales es evidente que se vulnera el derecho que tienen las mujeres a la educación superior.
- Es así como se llega a deducir que, todas las personas tienen derecho a la procreación por ende las señoritas estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato no se encuentran exentas de poder procrear, aunque esto los lleve a tener una doble responsabilidad ahí nace el fenómeno del cual se evidencia que el Estado a través de la universidad no brinda los programas y mecanismos adecuados que ayuden, impulsen y garanticen el obtener un título profesional de tercer nivel.
- Finalmente, las señoritas estudiantes al encontrarse en un estado de gestación, maternidad y lactancia se encuentran propensas a una vulnerabilidad que hace que sean víctimas de maltrato psicológico, físico y económico, lo cual impide que continúen con su vida académicas, por las diferentes dificultades que trae ser estudiante y madre a la vez. Por ende, a pesar de que se encuentra garantizado el derecho a la educación en diferentes cuerpos legales no se brinda verdaderos modos que proporcionen algo de facilidad para poder cumplir las responsabilidades que se generan en la vida académica.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencia

1. Acho Ramírez, Sabina, Diaz Espinoza, Maribel, Criollo Hidalgo, Virginia, & García Camacho, Orfelinda Elizabeth. (2021). La realidad de la educación inclusiva en el Perú y los retos desde la virtualidad. disponible en http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-80912021000400153&lang=es
2. Abreu (2017). Trato igualitario y no discriminación: Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359178/Igualdad_y_No_Discriminaci_n.pdf
3. Amaya Arturo, Huerta Franklin & Flores Carlos. Big Data, una estrategia para evitar la deserción escolar en las IES. Disponible en <https://www.redalyc.org/journal/2991/299166156010/>
4. Ángeles, Álvarez José & Aranda Anabel. (2016). El problema de la deserción escolar en la producción científica educativa. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/654/65456040007>
5. Antinori, E (2006) Conceptos Básicos del Derecho - 1a ed. - Mendoza: Universidad del Aconcagua, 2006. 412 p. ; 21x16 cm. ISBN 987-23232-0-8: disponible en http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/208/conceptos-basicos-del-derecho.pdf
6. Baena Vallejo, Germán Arley, García Quintero, Clara Stella, Duque Restrepo, María Cristina, & Velásquez Muñoz, Daniel Stivan. (2020). Perspectivas investigativas en torno a las parejas sin hijos y su relación con el concepto de “familia”: Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-70272020000200175&lang=es
7. Ana Caroline Silva Maisto, Andreia Zanella, Andrea Cristina Konrath, Silvana Ligia Vicenzi, Hélio Aisenberg Ferenhof. (2021). Componentes de evaluación para la calidad de la educación especial: una revisión sistemática. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/3016>

8. Constitución de la República del Ecuador 2008
9. Código de la Niñez y Adolescencia 2014
10. Código Orgánico Integral Penal 2021
11. Código de Ética
12. Collazo, L (2005). De la mujer a una mujer. Otras Miradas, vol. 5, núm. 2, diciembre, 2005, p. 0. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela: disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/183/18350201.pdf>
13. Choderlos de Laclos, P. (2010). La educación de las mujeres y otros ensayos. Madrid, Spain: Siglo XXI de España Editores, S.A. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uta/47536?page=16>
14. Derechos Humanos (1948).
15. Dulcey (2010) Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja. Un análisis del caso colombiano: Disponible en <https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/dulcey.pdf>
16. Espinoza, Oscar; Castillo, Dante; González, Luis Eduardo; Loyola, Javier. (2012). Factores familiares asociados a la deserción escolar en Chile. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28022785010>
17. Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato
18. Frigolé, J. (2009). Genocidio y procreación. Alteridades, 19(38), 95-105. Recuperado en 30 de junio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172009000200007&lng=es&tlng=es
19. Goetschel, A. (2007) Educación de las mujeres, maestras y esferas públicas Quito en la primera mitad del siglo XX. 1ª. Edición. Ediciones Abya Yala: Recuperado de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/40087.pdf>
20. Hernández, Magro & Cuéllar (2014). El maltrato psicológico. causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio: disponible en https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/46929/1/2014_Hernandez-Ramos_etal_Aequitas.pdf
21. Julca Meza Ema Carmen (2016) conceptos básicos de la educación universitaria- basic concepts of university education, p. 34: recuperado de https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_30_conceptos-basicos-de-la-educacion-universitaria.pdf

22. Kelsen, General Theory of Law and S: ate (1949), p. 61: Recuperado de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61106297/Hart_-_El_Concepto_de_Derecho_cap._V20191102-86163-12rcbfi-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1643996860&Signature=Kd~bWWXUgN2I57qR3Gsb4DOZBeYY2Df8awmYnQppYeaS8qqQ~Xi2bg1Zoqni-1532DQ7z5qDC5VrfngJ4zR3MX12mi-052gZzWphGgtsLf3I5CFry9xL7m6CbOITNHH8H-WTic7I7PLL6UMCDIhIVr0ObwaBEp2BtiRzS8QC1hQGIVMjarsRbDrZge~~QIBI6hfO2oJFiaqWwc9TW0f6ffRqDU8EO6Zn~xb7LtUgu60urCInujr2krxbpjQO1gBlhNcTL8l0dgiw4NDXqqjSzL7rye-gnjH2dmCwGNEY9cjKicSv0mlNaA8eOLVAfcE06Q0hKirvODB-eyeXiqslNA__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
23. Mourão, Renata. (2021) ¿Derecho o privilegio? Desigualdades digitales, pandemia y los desafíos de una escuela pública. Recuperado de Cvwizard.es/app/resumes/9d3e12c7-7b82-47b0-b2ad-87998d8e7c8a/edit
24. Montero Solano, Juan Pablo & Bejarano Lizano, Jeaneth Alexandra. (2009). Las políticas públicas de ingreso a las instituciones de educación superior y el derecho constitucional a la educación en Ambato. recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31339>
25. Leal Huise, Sandra Virginia (2014) Doctrina e ideología en el ámbito educativo venezolano. Educere [en línea]. 2014, 18(61), 535-545[fecha de Consulta 1 de febrero de 2022]. ISSN: 1316-4910. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35639776014>
26. Ley Orgánica de Educación Superior 2018
27. López Romero, José Miguel DT. & Dr. Vargas, Borman. (2014). La mediación educativa y su relación con el bullying en la escuela “mariscal sucre” del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/7812>
28. Loredó-Abdalá, Arturo; Vargas-Campuzano, Edgar; Casas-Muñoz, Abigail; González-Corona, Jessica; Gutiérrez-Leyva, César de Jesús. (2017). Embarazo adolescente: sus causas y repercusiones en la diada*Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. Disponible en <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4577/457750722016/457750722016.pdf>

29. Nuño Gómez, L. (2019). El derecho a la educación: estrategias patriarcales contra la genealogía femenina. Granada, Editorial Comares. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uta/135297?page=29>.
30. Osorio, Iván; Hernández, Mauricio. (2021). prevalencia de deserción escolar en embarazadas adolescentes de instituciones educativas oficiales del valle del cauca, Colombia. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28322503006>
31. Paredes Rodríguez, Gisela; Ganén Prats, Ibrahim; Singh Castillo, Carlos y Chávez Jiménez, Mercedes (2008). Propuesta para la Organización del Trabajo de Educación en Valores en la Enseñanza médica. Revista Información Científica, vol. 59, núm. 3, julio-septiembre, 2008. Universidad de Ciencias Médicas de Guantánamo, Cuba: Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551757323010>
32. Pérez Cantó, P. y Bandieri, S. (Coord.) (2005). Educación, género y ciudadanía: las mujeres argentinas, 1700-1943. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uta/60034?page=33>.
33. Ramírez Monsalve, P. (2014). El trato preferente: una política de igualdad. Medellín, Colombia, Ediciones Unaula. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uta/194780?page=13>.
34. Ros Codoñer, J (2009) familia, procreación y valor de la vida Cuadernos de Bioética, vol. XX, núm. 1, enero-abril, 2009, pp. 75-76. Asociación Española de Bioética y Ética Médica. Murcia, España: recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87512350007.pdf>
35. Soriano (2015) promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la atención primaria de la salud: recuperado de https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf
36. Trejo Sirvent, María Luisa; Llaven Coutiño, Gabriel; Pérez y Pérez, Hugo César (2015) El enfoque de género en la educación. Atenas, vol. 4, núm. 32, octubre-diciembre, 2015, pp. 49-61. Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos. Matanzas, Cuba: Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4780/478047208004.pdf>
37. Torres R., José Luis; Castillo A., Thais La educación a distancia en Costa Rica. Realidades y tendencias Revista Espiga. (2009). La educación a distancia en

- Costa Rica. Realidades y tendencias. recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467847231019>
38. Torre Rangel, J. A. D. L. (1999). El derecho a la educación en Aguascalientes. Aguascalientes, Ags. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uta/72587?page=24>
39. Urbano Guzmán María Carolina (2014) El concepto de igualdad en algunas teorías contemporáneas de la justicia, p. 127: Recuperado de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeIgualdadEnAlgunasTeoriasContemporaneas-7830028.pdf>
40. Vargas Valle, Eunice Danitza; Valadez García, Alfredo. (2016). Calidad de la escuela, estatus económico y deserción escolar de los adolescentes. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15543298006>
41. Villegas Arenas Guillermo y Toro Gaviria Julián Andrés (2010). La igualdad y la equidad: Dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia, p.111: Recuperado de http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf
42. Walker, Verónica, Formichella1, María Marta, & Krüger, Natalia. (2021). Derecho a la educación y desigualdades sociales. Oportunidades educativas en contextos de pobreza urbana de la ciudad de Bahía Blanca, Argentina. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-94852021000200317&lang=es
43. Walker, Verónica, Formichella1, María Marta, & Krüger, Natalia. (2021). Derecho a la educación y desigualdades sociales. Oportunidades educativas en contextos de pobreza urbana de la ciudad de Bahía Blanca, Argentina. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000500344&lang=es

Anexos

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CUESTIONARIO

Objetivo:

Analizar la aplicación de la protección del derecho a la educación superior de las mujeres y el derecho a procreación en el ámbito social, económico y educativo.

1. ¿Con qué etnia se identifica usted?

- Afroecuatoriano ()
- Mulato ()
- Indígena ()
- Montubio ()
- Mestizo ()
- Blanco ()
- Otro ()

2. ¿En cuál rango de edad está inmerso usted?

- De 17 años hasta 20 años ()
- De 20 años hasta 25 años ()
- De veinticinco años en adelante ()

3. ¿Previo a ingresar a la educación superior, le han dado a conocer si existe algún sistema jurídico que proteja este derecho educativo?

- Si, al ingresar ()
- Sí, pero cuando hemos aprobado un nivel ()
- A veces, cuando se ha solicitado sea difundido ()
- Jamás se socializa o se da a conocer ()

4. ¿Cuál de las siguientes leyes o cuerpos normativos conoce usted que garantizan el derecho al acceso a la educación superior a las mujeres, en el Ecuador?

- La Constitución de la República del Ecuador ()
- La ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento ()
- Las leyes especiales de educación superior ()
- Todas las mencionadas ()
- Ninguna de las que se menciona

5. ¿Cuál de los siguientes organismos de su universidad, han socializado la normativa legal sobre la garantía del derecho a la educación superior de las mujeres?

- H. Consejo Universitario ()
- El Rectorado ()
- Los Vicerrectorados (académico) ()
- La Dirección de Educación y Evaluación ()
- La Dirección de Bienestar Universitario ()
- Los Decanatos y Subdecanatos ()
- Los docentes ()
- Ningún organismo ()

6. ¿Cuál de los siguientes derechos le han dado a conocer que usted posee, como mujer universitaria?

- Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación ()
- Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación ()
- Elegir y ser elegida para representantes estudiantiles e integrar los cogobiernos ()
- Recibir una educación superior que impulse la equidad de género ()
- Obtención de becas, créditos y otros incentivos económicos, conforme a los méritos. ()

7. ¿En el transcurso de cursar estudios superiores para obtener su título profesional de pregrado, usted ha pasado por?

- Un estado de gestación o embarazo ()
- Un estado de maternidad o alumbramiento ()
- Un estado de lactancia o cuidado del bebé ()
- Ninguno ()

8. ¿En el caso de que usted haya pasado, o tendría que pasar por las situaciones indicadas en la anterior pregunta, le gustaría que el centro universitario o el Estado ecuatoriano le brinde?

- Asistencia médica ()
- Asistencia psicológica ()
- Planificación familiar ()
- Centro de cuidado infantil ()
- Educación híbrida según el caso ()
- Flexibilidad académica ()

9. ¿En el caso de que usted ha tenido que pasar por una situación de embarazo, maternidad o periodo de lactancia, durante su educación superior, qué tipo de trato ha recibido?

- Trato preferencial ()
- Trato igualitario con el resto de estudiantes ()
- Maltrato psicológico ()
- Maltrato físico ()
- Maltrato económico ()

10. ¿Considera usted que por su identificación cultural o etnia a la que pertenece, más la vinculación al rol de gestación, maternidad y periodo de lactancia, ha sido víctima de discriminación?

- Si, a menudo ()

- Si, en ciertas ocasiones ()
- A veces ()
- Casi nunca ()
- Nunca ()

11. ¿Los actos de maltrato y discriminación, como madre universitaria (estudiante) vinculada el rol de procreación, los ha recibido por parte de?

- De sus compañeros estudiantes ()
- De los docentes ()
- De las autoridades de su Carrera y Facultad ()
- De los Directores académicos y administrativos ()
- Del personal de biblioteca ()
- Del personal administrativo y de servicios ()
- De los diferentes departamentos sociales y académicos ()

12. ¿Qué tipos de mecanismos cree usted que garantizan el derecho a la educación a las señoritas estudiantes en estado de gestación?

- Horarios factibles de asistencia ()
- Educación distancia en todas las carreras ()
- Educación semipresencial, clase y trabajos sincrónicas-asincrónicas()
- Ninguna de las anteriores. ()